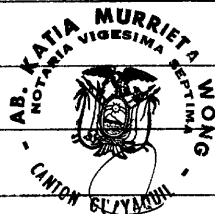


000000002

ESCRITURA 14/91.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA



INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA

COMPANIA "INDUSTRIAS LACTEAS

(INDULAC) S. A."- ✓

CUANTIA: S/.137.600.000,00.- ✓

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a

los DIECIOCHO días del mes de ENERO de mil

novecientos noventa y uno, ante mi, ABOGADA KATIA

MURRIETA WONG, Notaria Vigésima Séptima de este

cantón, comparece el señor CARLOS BACIGALUPO OJEDA,

quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de

estado civil casado, ejecutivo, con domicilio y

residencia en la ciudad de Guayaquil, en su calidad

de Gerente General y Representante Legal, de la

Compañía "INDUSTRIAS LACTEAS (INDULAC) S. A.", de

nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guaya-

quil, conforme lo justifica con la copia certificada

del nombramiento que acompaña para ser agregado al

final de esta matriz, y, debidamente autorizado por

la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la

Compañía, en sesión celebrada el once de octubre de

mil novecientos noventa, cuya acta en copia certifi-

cada acompaña para que sea transcrita al final de

esta escritura. El compareciente es mayor de edad,

con la capacidad civil y necesaria para celebrar

toda clase de actos y contratos y a quien de cono-

cerlo doy fe; bien instruido sobre el objeto y

resultados de esta escritura de AUMENTO DE CAPITAL

IA VIGESIMA
EPTIMA
ca del EcuadorIA VIGESIMA
EPTIMA
ca del Ecuador

50000000

Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS, a la que procede

como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta y más documentos que son del tenor siguiente: SEÑOR

NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase autorizar una en la cual conste la de Aumento de Capital y Reforma Integral de Estatutos

de la Compañía INDUSTRIAS LACTEAS (INDULAC) S. A., que se contienen al tenor de las cláusulas y estipulaciones siguientes: PRIMERA: INTERVINIENTE.-

Interviene en la celebración de la presente escritura pública el señor CARLOS BACIGALUPO OJEDA, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía INDUSTRIAS LACTEAS (INDULAC) S. A., debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas en sesión del once de octubre de mil novecientos noventa. SEGUNDA:

ANTECEDENTES.- a) La compañía Industrias Lácteas (INDULAC) S. A., se constituyó con un capital de Quinientos mil sucres de conformidad con la escritura pública autorizada en la ciudad de Guayaquil el día cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho por el Notario del cantón Guayaquil, Doctor Juan de Dios Morales Arauco e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el once de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.- b) Mediante escritura pública autorizada el día veintitrés de junio de mil

novecientos sesenta y cinco, ante el señor Doctor

Carlos Quiñónez Velázquez, Notario del cantón
Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil el
dos de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco
se elevó el capital social en la suma de un millón
novecientos mil sucres, siendo desde entonces el
capital social de la compañía de dos millones
cuatrocientos mil sucres; así mismo se reformaron
también en dicha fecha los estatutos sociales.- c)
En Junta General Extraordinaria de Accionistas
celebrada el once de octubre de mil novecientos
noventa se acordó aumentar el capital social de la
compañía en la suma de ciento treinta y siete
millones seiscientos mil sucres, mediante la emisión
de ciento treinta y siete mil seiscientas acciones
ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una,
resolviéndose también que el pago de las mismas se
haga por capitalización de la reserva legal hasta la
suma de ocho millones de sucres, por capitalización
de la reserva facultativa hasta la suma de cincuenta
y seis millones de sucres y por aporte en numerario
hasta la suma de setenta y tres millones seiscientos
mil sucres; y, se invitó a los señores accionistas
de conformidad con el artículo ciento noventa y
cuatro de la ley de compañías a que ejerzan su
derecho de preferencia para suscribir nuevas
acciones en proporción al capital que cada accionis-
ta tiene en la compañía. d) En Junta General de

RIA VIGESIMA
SEPTIMA
ica del Ecuador



AYACUIL
TA MURRIETA



807000000

fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos

noventa, se conoció y se resolvió sobre la suscripción y pago del aumento de capital.- **TERCERA:**

DECLARACIONES SOBRE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA

INTEGRAL DE ESTATUTOS.- Con estos antecedentes, yo,

Carlos Bacigalupo Ojeda, a nombre y en

representación de Industrias Lácteas (INDULAC) S.

A., en mi calidad de Gerente General y Representante

Legal de la misma, en cumplimiento de lo resuelto

por la Junta General Extraordinaria de Accionistas

de fecha once de octubre de mil novecientos noventa

y veintiséis de noviembre de mil novecientos

noventa, hago la siguiente declaración: a) Que el

capital social de la compañía queda aumentado en la

suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS**

MIL SUQUES; esto es, que siendo actualmente el

capital social de la compañía de **DOS MILLONES**

CUATROCIENTOS MIL SUQUES, el capital social de la

compañía será en lo sucesivo de **CIENTO CUARENTA**

MILLONES DE SUQUES; b) Que el ante dicho capital

social de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE SUQUES** estará

dividido en ciento cuarenta mil acciones ordinarias

y nominativas de un mil suques cada una; c) Que las

ciento treinta y siete mil seiscientas acciones

ordinarias y nominativas de un mil suques cada una

correspondientes al aumento de capital de ciento

treinta y siete millones seiscientos mil suques han

sido asignadas, suscritas y pagadas en la siguiente

000000004

forma: A) El señor Eloy Barrera Saa, ha suscrito

veintidós mil novecientas treinta y cuatro nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado la suma de veintidós millones novecientos treinta y cuatro mil sucres que corresponden a la totalidad de las mismas. El pago lo ha efectuado en la siguiente forma: POR

CAPITALIZACION DE LA RESERVA LEGAL la suma de un millón trescientos treinta y tres mil trescientos sesenta sucres; POR CAPITALIZACION DE LA RESERVA FACULTATIVA la suma de nueve millones trescientos treinta y tres mil seiscientos cuarenta sucres; y,

EN NUMERARIO, la suma de doce millones doscientos sesenta y siete mil sucres.- B) El señor Carlos

Bacigalupo Ojeda, ha suscrito veintidós mil novecientas treinta y cuatro nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado la suma de veintidós millones novecientos treinta y cuatro mil sucres que corresponden a la totalidad de las mismas. El pago lo ha efectuado en la siguiente forma: POR CAPITALIZACION DE LA RESERVA LEGAL la suma de un millón trescientos treinta y tres mil trescientos sesenta sucres; POR CAPITALIZACION DE LA RESERVA FACULTATIVA la suma de nueve millones trescientos treinta y tres mil seiscientos cuarenta sucres; y, EN NUMERARIO, la suma de doce millones doscientos sesenta y siete mil sucres. C) La compañía Inversiones San Carlos C. Ltda., ha

MARIA VIGESIMA
SEPTIMA
Republica del Ecuador



GUAYAQUIL
KATIA MURRIETA



400000000

suscrito ochenta y seis mil nuevas acciones

1	ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y
2	ha pagado la suma de ochenta y seis millones de
3	sucres que corresponden a la totalidad de las
4	mismas. El pago lo ha efectuado en la siguiente
5	forma: POR CAPITALIZACION DE LA RESERVA LEGAL la
6	suma de cinco millones de sucres; POR CAPITALIZACION
7	DE LA RESERVA FACULTATIVA, la suma de treinta y
8	cinco millones de sucres; y, EN NUMERARIO, la suma
9	de cuarenta y seis millones de sucres. Que como los
10	accionistas señores Abogado Juan Carlos Bacigalupo
11	Buenaventura, Ingeniero Shubert Bacigalupo
12	Buenaventura y los Herederos de Don Arcesio Flores
13	no han concurrido dentro de los treinta días
14	siguientes a la publicación de lo acordado en la
15	Junta General Extraordinaria de fecha once de
16	octubre de mil novecientos noventa para ejercer su
17	derecho de preferencia en la suscripción de las
18	nuevas acciones correspondientes al aumento del
19	capital social aprobado; por lo que, la Junta
20	General Extraordinaria de Accionistas, de fecha
21	veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa
22	resolvió asignar a: Uno) Al señor Abogado Juan
23	Carlos Bacigalupo Buenaventura, ochocientas nuevas
24	acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres
25	cada una, las que han sido pagadas en su totalidad
26	en la siguiente forma: POR CAPITALIZACION DE LA
27	RESERVA LEGAL, la suma de cien mil sucres y por
28	

NOTARIA VIGESIMA
SEPTIMA
República del Ecuador



1 CAPITALIZACION DE LA RESERVA FACULTATIVA la suma de
2 setecientos mil sucres; Dos) Al señor Ingeniero
3 Shubert Bacigalupo Buenaventura, ochocientas nuevas
4 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres
5 cada una, las que han sido pagadas en su totalidad
6 en la siguiente forma: POR CAPITALIZACION DE LA
7 RESERVA LEGAL, la suma de cien mil sucres y por
8 CAPITALIZACION DE LA RESERVA FACULTATIVA, la suma de
9 setecientos mil sucres; Tres) Herederos de don
10 Arcesio Flores, mil sesenta y seis nuevas acciones
11 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una,
12 las que han sido pagadas en su totalidad en la
13 siguientes forma: POR CAPITALIZACION DE LA RESERVA
14 LEGAL, la suma de ciento treinta y tres mil
15 doscientos ochenta sucres, y POR CAPITALIZACION DE
16 LA RESERVA FACULTATIVA, la suma de novecientos
17 treinta y dos mil setecientos veinte sucres. Así
18 mismo en dicha Junta General Extraordinaria se
19 aprobó la suscripción de tres mil sesenta y seis
20 nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil
21 sucres cada una por parte de la compañía Inversiones
22 San Carlos C. Ltda., por las que pagó la suma de
23 tres millones sesenta y seis mil sucres que
24 corresponden a la totalidad de las mismas, en
25 numerario. Las tres mil sesenta y seis nuevas
26 acciones suscritas por Inversiones San Carlos C.
27 Ltda., correspondían a un saldo que no había sido
28 suscrito por los demás accionistas dentro del

80000000

término conferido por el Artículo ciento noventa y

cuatro de la Ley de Compañías, para ejercer su
derecho de preferencia. D) Que el Aumento de Capital

Social ha sido pagado en su totalidad por

Capitalización de la Reserva Legal, por Capitaliza-

ción de la Reserva Facultativa y por aporte en

numerario. E) Que los Estatutos Sociales de la

Compañía quedan íntegramente reformados en la forma

en que constan en el Acta de Junta General Extraor-

dinaria de Accionistas de fecha once de octubre de

mil novecientos noventa. CUARTA: CONCLUSION.-

Sírvase usted señor Notario, agregar los siguientes

documentos: Uno.- Actas de Junta General Extraordi-

naria de Accionistas del once de octubre y del

veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa.

Dos.- Nota de nombramiento de Gerente General.

Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de

estilo para la validez y perfeccionamiento de la

presente escritura.- Firma ilegible, ABOGADO OSWALDO

MENENDEZ, Registro número cero cero ochenta y ocho.-

HASTA AQUI LA MINUTA.- DOCUMENTO HABILITANTES.-

"ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

DE LA COMPAÑIA "INDUSTRIAS LACTEAS S. A.

(INDULAC)".-En la ciudad de Guayaquil, a los once

días del mes de octubre de mil novecientos noventa,

a las nueve horas treinta minutos, se reúnen en el

local social de la compañía ubicado en el kilómetro

catorce y medio de la vía a Daule, los siguientes



1 accionistas de la compañía a saber: **ELOY BARRERA**

2 **SAA**, Presidente de la Compañía, propietario de

3 cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una, ✓

4 representado por su Apoderado General Delia del

5 Carmen Barrera Márquez. ✓ **CARLOS BACIGALUPO OJEDA**,

6 propietario de cuatrocientas acciones de un mil

7 sucres cada una. ✓ **INVERSIONES SAN CARLOS C. LTDA.**,

8 propietaria de un mil quinientas acciones de un mil

9 sucres cada una, representada por el Doctor José

10 Hanna Musse, conforme consta de la escritura de

11 poder especial que acompaña. **JUAN CARLOS BACIGALUPO**

12 **BUENAVENTURA**, propietario de treinta acciones de un

mil sucres cada una. De conformidad con los estatutos sociales; y, por ausencia del Presidente de la

Compañía, se nombra Presidente Ad-hoc para que

16 presida esta sesión al Abogado Juan Carlos

17 Bacigalupo Buenaventura, y actúa como Secretario el

18 señor Carlos Bacigalupo Ojeda, Gerente General de la

19 compañía. A continuación el Secretario procede a

20 formular el correspondiente registro de socios

21 concurrentes a la sesión, el mismo que queda

22 autorizado con su firma y la del Presidente; y éste

23 considerando que se encuentran presentes los socios

24 que representan dos mil trescientas treinta

25 acciones, es decir el noventa y siete por ciento del

26 capital suscrito y pagado de la compañía, que es de

27 dos millones cuatrocientos mil sucres, constata que

28 existe el quórum suficiente y declara instalada y

30000000

abierta la Junta General Extraordinaria de

Accionistas y ordena que por Secretaría se dé

lectura la convocatoria; procediendo así hacerlo y

dice así: **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINA-**

RIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAS LACTEAS

S. A. (INDULAC): Convócase a los señores Accionistas

de la Compañía Industrias Lácteas S. A. (INDULAC), a

la sesión de Junta General Extraordinaria de

Accionistas, que tendrá lugar en el local social de

la compañía ubicado a la altura del kilómetro

catorce y medio de la vía Guayaquil-Daule, el día

jueves once de octubre de mil novecientos noventa, a

las nueve horas treinta minutos, con el objeto de

conocer y resolver sobre: **Uno.-** Aumento de capital.

Dos.- Reforma de Estatutos. El Comisario de la

compañía ha sido personal e individualmente convoca-

do. Se deja expresa constancia, que por tratarse de

la Segunda Convocatoria, la Junta General se llevará

a cabo con el número de accionistas presentes.

Firma. Carlos Bacigalupo Ojeda, Gerente General. La

misma que es aprobada. Se procede a conocer el

primer punto del orden del día; esto es, sobre el

aumento de capital social de la compañía; tomando la

palabra el Doctor José Hanna Musse, el mismo que

manifiesta que es necesario aumentar el capital

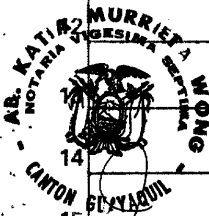
social de la compañía en la suma de ciento treinta y

siete millones seiscientos mil sucres con el objeto

de que el capital social de la compañía sea de

000000007

1 ciento cuarenta millones de sucres y que, para el
2 pago del mismo se lo haría parte en efectivo o
3 numerario, parte por capitalización de la Reserva
4 Legal y parte por la capitalización de las Reservas
5 Facultativas. Deliberado que fue el primer punto del
6 orden del día, la Junta General Extraordinaria de
7 Socios, acuerda por unanimidad, ésto es, con el voto
8 de la totalidad de los socios presentes y concurren-
9 tes a la reunión: **Uno.**- Aumentar el capital social
10 de la compañía en la suma de ciento treinta y siete
11 millones seiscientos mil sucres, de manera que el
12 nuevo capital social de la compañía sea de ciento
13 cuarenta millones de sucres; **Dos.**- Que este aumento
14 de capital se lo haga mediante una emisión de ciento
15 treinta y siete mil seiscientas acciones ordinarias
16 y nominativas de un mil sucres cada una; pudiendo
17 los títulos de acciones contener una o varias
18 acciones; **Tres.**- Que la forma de pago de las ciento
19 treinta y siete mil seiscientas acciones ordinarias
20 y nominativas de un mil sucres cada una que
21 corresponden al aumento de capital se lo efectúe en
22 la siguiente forma: a) Por capitalización de la
23 Reserva Legal hasta por la suma de ocho millones de
24 sucres; b) Por capitalización de la Reserva
25 Facultativa hasta la suma de cincuenta y seis
26 millones de sucres; c) Por aporte en numerario hasta
27 la suma de setenta y tres millones seiscientos mil
28 sucres pagaderos de contado al momento de la

VIGESIMA
MA
del Ecuador

100000000

1 suscripción; d) Que como no se encuentra presente la

2 totalidad del capital suscrito y pagado de la

3 compañía, se proceda de conformidad con lo que

4 dispone el artículo ciento noventa y cuatro de la

5 Ley de Compañías, es decir se publique por la prensa

6 el acuerdo de esta Junta General Extraordinaria de

7 aumentar el capital social de la compañía con el

8 objeto de que los accionistas puedan ejercer el

9 derecho preferente, en proporción a sus acciones

10 para suscribir las que se emitan en el aumento de

11 capital acordado. A continuación la Junta General

12 Extraordinaria de Socios proceda a conocer y

13 resolver sobre el segundo punto del orden del día;

14 esto es, Reforma de Estatutos. Toma la palabra el

15 Doctor José Hanna Musse y manifiesta que es

16 necesario hacer una reforma integral de los

17 estatutos; y que en consecuencia, somete a

18 consideración de la sala el siguiente proyecto de

19 estatutos: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA**

20 **"INDUSTRIAS LACTEAS S. A. (INDULAC).- CAPITULO**

21 **PRIMERO: DEL NOMBRE, OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y**

22 **CAPITAL DE LA COMPAÑIA. ARTICULO PRIMERO.-** Con el

23 nombre de "INDUSTRIAS LACTEAS SOCIEDAD ANONIMA

24 (INDULAC), se constituye una Sociedad Anónima que

25 tendrá por objeto principal el dedicarse al

26 transporte, venta, pasteurización y distribución de

27 leche y productos derivados, pudiendo además,

28 ejecutar toda clase de actos o contratos

1 relacionados con este objeto, tanto dentro del país,
2 como en el exterior, ejecutando las operaciones
3 mercantiles necesarias conexionadas con este objeto
4 y pudiendo además, celebrar todo contrato y ejecutar
5 todo acto, sea civil o mercantil permitido por las
6 leyes ecuatorianas. **ARTICULO SEGUNDO.**— El plazo de
7 duración de la compañía será de cincuenta años
8 contados desde la fecha de otorgamiento de la
9 presente escritura, pero por una mayoría que
10 represente más del setenta y cinco por ciento del
11 capital social, se podrá acordar la disolución y
liquidación de la compañía, en cualquier tiempo,
antes de expirar el plazo. **ARTICULO TERCERO.**— El
domicilio y asiento principal de los negocios de la
15 compañía estará en la ciudad de Guayaquil. Más por
16 decisión del Directorio, se podrá establecer
17 sucursales o agencias en cualquier otro lugar del
18 país o del extranjero. **ARTICULO CUARTO.**— El capital
19 de la compañía será de ciento cuarenta millones de
20 sucres, representado por ciento cuarenta mil
21 acciones nominativas de un mil sucres cada una. Los
22 títulos de las acciones serán firmados por el
23 Presidente y por el Gerente General de la Compañía,
24 debiendo estar numeradas del cero cero uno al ciento
25 cuarenta mil, y constituirán el único comprobante de
26 la propiedad de la acción, que deberán estar
27 registradas en los Libros de la Compañía, según las
28 disposiciones legales. En caso de pérdida o

VIGESIMA
TIMA
Ecuador



80000000

1 destrucción de una acción, la compañía anulará el
2 título previa publicación efectuada por ésta, por
3 tres días seguidos en uno de los diarios de mayor
4 circulación de Guayaquil, publicación que se hará a
5 cargo del accionista. Una vez transcurridos treinta
6 días contados a partir de la fecha de la última
7 publicación, se procederá a la anulación del título,
8 debiendo otorgársele uno nuevo al accionista. En
9 cuanto a la forma de las acciones, así como a su
10 traspaso, se estará a lo dispuesto en la ley de
11 Compañías. **ARTICULO QUINTO.-** La Junta General de
12 Accionistas, podrá en cualquier momento, por
13 resolución que cuente con un número de votos que
14 represente más del setenta por ciento del capital
15 social, aumentar dicho capital. Si se acordare el
16 aumento del capital, las nuevas acciones serán
17 ofrecidas ante todo, a aquellos que en ese momento
18 fueren accionistas de la compañía, y, solamente en
19 caso de que éstos no las quisieran tomar, podrán
20 ofrecerlas a terceros. El ofrecimiento a los
21 accionistas se les hará a prorrata de las acciones
22 que tuvieren. Al resolver el aumento, la Junta
23 General determinará la forma de hacer la oferta a
24 los accionistas y el plazo que éstos tienen para
25 contestarle. **ARTICULO SEXTO.-** El derecho para
26 negociar las acciones de la compañía no tiene
27 limitación.- **CAPITULO SEGUNDO: DE LOS ORGANISMOS DE**
28 **LA COMPAÑIA.- ARTICULO SEPTIMO.-** Para la

administración de la compañía y la vigilancia de la

marcha de sus negocios, la Sociedad contará con la Junta General de Accionistas, el Presidente de la Compañía, el Gerente General, un Gerente, un Gerente Administrativo, y uno o más Subgerentes, según lo que disponga la Junta General; cada uno de los Gerentes obrará dentro de las atribuciones que les señalen la Ley y los presentes estatutos. **ARTICULO**

OCTAVO.- La Junta General de Accionistas es el Organismo máximo de la compañía y estará constituida por un número de accionistas suficiente para formar quórum. Para que halla quórum se necesitará que esten presentes en la sesión, accionistas que sean portadores de un número de acciones que equivalgan por lo menos a la mitad del Capital Social. En las Juntas Generales se votará por acciones, y cada acción liberada dará derecho a un voto. **ARTICULO**

NOVENO.- La Junta General de Accionistas tendrá dos clases de sesiones: Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se llevarán a cabo dentro del primer trimestre de cada año, una vez terminado el balance de las operaciones de cada ejercicio económico que se efectuará anualmente, al treinta y uno de diciembre; y las segundas cuando las convoque el Presidente o el Gerente General de la compañía.

ARTICULO DECIMO.- Las convocatorias a Junta General de Accionistas serán hechas por la prensa, con anticipación de ocho días a la fecha de la reunión,

RIA VIGESIMA
SEPTIMA
tica de Ecuador



6-200-000

1 pero se entenderá legalmente convocada y

2 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier
3 sitio del territorio nacional, para tratar sobre
4 cualquier asunto, siempre que estén presentes
5 accionistas que representen todo el capital pagado y
6 las concurrentes acepten por unanimidad la
7 celebración de la Junta. En las convocatorias a
8 Junta General, se expresará siempre el objeto de la
9 reunión y no se podrá tratar de un asunto para el
10 cual no se hubiere hecho la convocatoria. **ARTICULO**

11 **DECIMO PRIMERO.**- Si a la primera convocatoria no se
12 reuniere el quórum requerido, se citará por segunda
13 vez para después de ocho días, con advertencia de
14 que la sesión se instalará con cualquier número de
15 socios concurrentes. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Las

16 sesiones de la Junta General de Accionistas serán
17 presididas por el Presidente de la Compañía y
18 actuará como Secretario en ellas, el Gerente
19 General. A falta del Presidente, presidirá la Junta
20 el accionista que, en ese momento, designen los
21 concurrentes a la sesión. A falta del Gerente
22 General intervendrá como Secretario, el Gerente y/o
23 el Gerente Administrativo, y en caso de falta de
24 éstos, intervendrá como Secretario ad-hoc la
25 persona que la misma Junta elija. **ARTICULO DECIMO**

26 **TERCERO.**- En las Juntas Generales, la votación se
27 computará por acción, de manera que cada accionista
28 tendrá tantos votos cuantas sean las acciones que

1 represente en la reunión, sean propias o de algún
 2 representado o mandante. Salvo disposición en
 3 contrario, de la ley o de estos Estatutos, la
 4 mayoría en cualquier votación dentro de la Junta
 5 General de Accionistas la constituirá un número de
 6 votos que exceda de la mitad de los accionistas
 7 presentes en la reunión al momento de tal votación.

8 **ARTICULO DECIMO CUARTO.** Para que un accionista
 9 pueda representar a otro en una sesión de Junta
 10 General, se necesitará, únicamente una carta por la
 11 cual se concede la representación. **ARTICULO DECIMO**

12 **QUINTO.** De las sesiones de Junta General de
 13 Accionistas se extenderá un Acta que deberá ser
 14 aprobada y suscrita en la misma reunión. Las actas
 15 serán firmadas por quien presida la sesión y por
 16 quien actúe como Secretario en ella. Si fueren
 17 varios los que sucesivamente actuaren en ese
 18 carácter durante una misma sesión, la firmará aquel
 19 que actuaba al terminar la sesión. En el acta se
 20 insertará la convocatoria que se hizo para la
 21 sesión, bajo pena de nulidad de ésta. **ARTICULO**

22 **DECIMO SEXTO.** Son atribuciones de la Junta General
 23 de Accionistas: a) Designar al Presidente, al
 24 Gerente General, al Gerente, al Gerente
 25 Administrativo, a los Subgerentes, a los Comisarios
 26 y a cualquier otro funcionario de la compañía,
 27 quienes durarán en sus funciones hasta ser
 28 legalmente reemplazados; b) Aceptar sus excusas o

ARIA VIGESIMA
SEPTIMA

Publicado en Ecuador

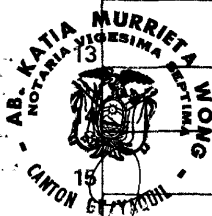


01000000

renuncias y llenar las vacantes dejadas por ellos.

1
2 Cualquier designación que se hiciese habiendo
3 comenzado a correr un período de duración fija, se
4 entenderá hecha solamente para el tiempo que falte
5 hasta la expiración de tal período; c) Remover al
6 Presidente, al Gerente General, al Gerente, al
7 Gerente Administrativo, a los Subgerentes, y a los
8 Comisarios en caso de considerarlo necesario. d)
9 Conocer y resolver anualmente acerca de los balances
10 e inventarios, así como la cuenta de pérdidas y
11 ganancias, de los informes que deberán presentar el
12 Presidente, el Gerente General a los otros Gerentes
13 y los Comisarios, cualquier otra persona encargada
14 de hacerlo y resolver lo que estime conveniente
15 respecto de tales documentos, así como del reparto
16 de utilidades o pérdidas, y de la formación de
17 fondos de reserva, fondo de reserva especial o
18 facultativa, anticipos o eventualidades; e) Resolver
19 sobre el aumento o disminución del capital, a la
20 prórroga del contrato social, a la transformación,
21 fusión, disolución o liquidación de la compañía,
22 nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la
23 liquidación, fijar la retribución de los
24 liquidadores y considerar las cuentas de
25 liquidación; f) Decidir acerca de la creación de
26 sucursales, agencias o establecimientos en los
27 lugares que creyere conveniente; g) Interpretar los
28 Estatutos; h) Conocer y decidir cualquier asunto que

1 se suscite en la vida de la compañía y cuya
 2 resolución no esté atribuida por la ley o por los
 3 Estatutos a otra entidad o funcionario; i) Autorizar
 4 las ventas o gravámenes de bienes inmuebles de la
 5 compañía. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**— Si convocada una
 6 sesión de Junta General no se lograre reunir el
 7 quórum requerido, se podrá hacer una segunda
 8 convocatoria para después de ocho días, indicando la
 9 nueva citación que, por tratarse de segunda
 10 convocatoria, la sesión se llevará a cabo con
 11 cualquier número de accionistas que concurra, salvo
 12 que se tratase de ordenar la disolución y
 13 liquidación de la compañía antes de fenecer el plazo
 14 señalado para su duración, pues para aceptar tal
 15 decisión se necesitará siempre de una mayoría que
 16 represente el setenta y cinco por ciento del capital
 17 social, aún cuando sea segunda o posterior
 18 convocatoria. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**— Hasta una
 19 hora antes de la señalada para la sesión de la Junta
 20 General de Accionistas, los que desearan asistir a
 21 ella deberán exhibir ante el Presidente o el Gerente General
 22 los títulos de las acciones que van a representar en
 23 la reunión a fin de poder concurrir a ésta. **ARTICULO**
 24 **DECIMO NOVENO.**— Para reconsiderar una resolución ya
 25 adoptada en la Junta General de Accionistas, se
 26 necesitará una mayoría de votos que exceda del
 27 sesenta por ciento de las acciones que estén
 28 representadas en la sesión en que se trate de llevar



a cabo la reconsideración.- **ARTICULO VIGESIMO.-** La

compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General de Accionistas y durará en sus funciones por un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- **ARTICULO VIGESIMO**

PRIMERO.- El Presidente de la Compañía necesariamente deberá ser accionista de ella.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Son atribuciones

del Presidente: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir

las actas de dichas reuniones; b) Vigilar la buena

marcha de la compañía y cuidar de que todos los

empleados cumplan sus funciones; c) Suscribir los

títulos de las acciones; d) Ejercer las demás

atribuciones que le concedan la Ley o los presentes

Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** El Gerente

General será nombrado por la Junta General de

Accionistas y durará en sus funciones un periodo de

cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.

Deberá ser necesariamente un accionista de la

compañía. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** En los casos de

falta o impedimento, el Gerente General será

reemplazado por el Gerente de la compañía. **ARTICULO**

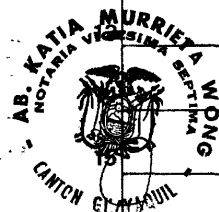
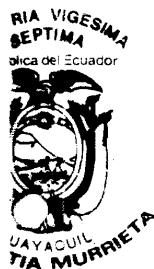
VIGESIMO QUINTO.- Son atribuciones del Gerente

General: a) Administrar los negocios de la compañía;

b) Representar a la Compañía Judicial y extrajudi-

cialmente en todos sus actos y contratos; c) nombrar

y remover libremente los empleados de la compañía;



1 d) Formular el reglamento interno de la compañía y
 2 someterlo para su aprobación a la Junta General de
 3 Accionistas; e) Nombrar apoderados de la compañía
 4 con especificación de las atribuciones que les serán
 5 dadas en el instrumento por medio del cual se le
 6 confieren tales poderes; f) Obligar con su sola
 7 firma a la compañía; g) Presentar anualmente a la
 8 Junta General un informe relativo a la marcha de la
 9 compañía, y el resultado de su administración, junto
 10 con los balances, estados de cuenta y proyecto para
 11 la distribución de utilidades, fondo de Reserva y
 12 eventualidades, sujetándose en todo caso a lo
 previsto en la Ley de Compañías; j) Ejercer las
 demás atribuciones que le señale la ley o los
 presentes estatutos. Para enajenar o gravar los
 bienes inmuebles de la compañía, necesitará
 autorización de la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO**
 18 **SEXTO.-** El Gerente de la compañía será nombrado por
 19 la Junta General de Accionistas y durará en sus
 20 funciones un periodo de cinco años. No deberá ser
 21 necesariamente accionista de la compañía. **ARTICULO**
 22 **VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones del Gerente: a)
 23 Administrar los negocios de la compañía; b)
 24 Representar judicial y extrajudicialmente a la
 25 compañía; c) Nombrar y remover libremente a los
 26 empleados de la compañía; d) Suscribir obligaciones
 27 en los bancos a nombre y en representación de la
 28 compañía; e) Obligar con su firma a la compañía; f)

1 Firmar en cuentas corrientes, con su sola firma; g)

2 Presentar informes ante Organismos Públicos o

3 presentar informes ante la Junta General de

4 Accionistas en caso de no poder hacerlo por algún

5 motivo, el Gerente General; h) Suscribir balances y

6 Estados de Cuentas de Pérdidas y Ganancias. Las

7 demás atribuciones que le señalan los estatutos,

8 Junta General. No podrá intervenir en la celebración

9 de escrituras públicas que impliquen enajenación o

10 gravámenes de bienes inmuebles de la compañía.

11 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Del Gerente

12 Administrativo: La Junta General de la compañía

13 nombrará un Gerente Administrativo, y durará en sus

14 funciones dos años. No deberá ser necesariamente

15 accionista de la compañía. Entre sus atribuciones

16 estará la de asistir al Presidente, al Gerente

17 General y al Gerente en la Administración de la

18 compañía; no tendrá representación judicial, y sus

19 demás atribuciones y deberes le serán señalados por

20 la Junta General y por el Gerente General.- **ARTICULO**

21 **VIGESIMO NOVENO.-** De los Subgerentes: La Junta

22 General de Accionistas, si lo estima necesario,

23 podrá nombrar a uno o más subgerentes, especificando

24 sus funciones y período de duración al momento de

25 decidir su nombramiento; por tanto, las atribuciones

26 y deberes de estos, serán aquellas que les fije la

27 Junta General. Los Subgerentes no ejercerán la

28 representación legal. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS**

COMISARIOS DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO TRIGESIMO.- La

Junta General de Accionistas designará anualmente dos Comisarios con derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, estando dicha Junta facultada para revocar sus nombramientos en cualquiera de sus sesiones, aun cuando el asunto no figure en el orden del día. En caso de falta definitiva de uno de los Comisarios, por cualquier causa, el Gerente General convocará a Junta General de Accionistas, en el plazo de quince días, contados desde el hecho de su falta, para que

se haga el nombramiento del caso, los Comisarios tendrán todas las atribuciones y obligaciones que señala el Artículo trescientos diez de la ley de compañías, y su remuneración será fijada por la

Junta General de Accionistas. **CAPITULO CUARTO.-**

DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO PRIME-

RO.- Para cualquier asunto que no estuviere contemplado en estos Estatutos, éste será resuelto por la

Junta General de Accionistas o demás funcionarios competentes, de conformidad con las disposiciones de

la Ley de Compañías o cualquier prescripción legal,

sobre la materia. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** Todo

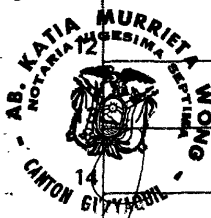
funcionario o empleado que hubiere sido nombrado

para un período fijo, deberá continuar en su cargo

aún después de haber vencido el plazo señalado para

el ejercicio de sus funciones, hasta que sea

legalmente reemplazado. Se exceptúa el caso de



810000000

remoción, en que el removido deberá cesar

inmediatamente en sus actividades. Conocido y
deliberado que fuera el segundo punto del orden del
día, por la Junta General Extraordinaria de Socios,
acordaron por unanimidad, ésto es, con el voto de la
totalidad de los socios presentes y concurrentes a
la reunión, lo siguiente: a) Reformar integralmente
los Estatutos Sociales de la Compañía, acogiendo en
su totalidad y sin modificación alguna el proyecto
de estatutos que antecede presentado por el Doctor
José Hanna Musse, de manera que, esto serán los
nuevos estatutos que regirán la sociedad; b)
Autorizar expresamente al señor Carlos Bacigalupo
Ojeda, Gerente General de la Compañía, para que
suscriba la escritura pública de Aumento de Capital
y Reformas de Estatutos; y, para que realice
e intervenga en todos los actos y gestiones
necesarias para el perfeccionamiento de lo acordado
en esta Junta General Extraordinaria de Socios. No
habiendo otro asunto que tratar se dió un receso a
la sesión, para proceder a la redacción y
elaboración de la presente acta, (en este estado de
la sesión compareció la Abogada Doris Alvarado de
Chang -Especialista en Derecho Societario- designada
por la Superintendencia de Compañías para que
concurra a la sesión a petición del señor Eloy
Aníbal Barrera Saa) hecho que fue, se volvió a
reinstalar la Junta General con la presencia de los

1 mismos concurrentes y se dispuso que por Secretaría

2 se dé lectura a la presente acta; leída que fue, es

3 aprobada en todas y cada una de sus partes por

4 unanimidad, por todos y cada uno de los

5 concurrentes, por lo que se declara concluida la

6 sesión, firmado en unidad de acto y en señal de

7 conformidad con lo acordado, con el señor Presidente

8 Ad-hoc y Secretario que certifican.- f) Juan Carlos

9 Bacigalupo Buenaventura, Presidente Ad-hoc; f)

10 Carlos Bacigalupo Ojeda, Gerente General; f) Delia

11 del Carmen Barrera Márquez; f) Doctor José Hanna

12 Musse; f) Abogada Doris Alvarado de Chang.

13 CERTIFICO: Que la presente acta, es igual a su

14 original el mismo que reposa en los archivos de la

15 compañía al cual me remito en caso de ser necesario.

16 Guayaquil, octubre once de mil novecientos noventa.

17 Firma ilegible, Carlos Bacigalupo Ojeda, Secreta-

18 rio".- **"ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE**

19 **ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "INDUSTRIAS LACTEAS S. A.**

20 **(INDULAC)".-** En la ciudad de Guayaquil, a los

21 veintiséis días del mes de noviembre de mil

22 novecientos noventa, a las nueve horas, se reúnen en

23 el local social de la compañía ubicado en el

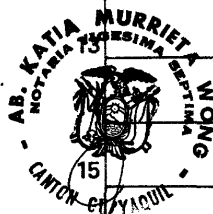
24 kilómetro catorce y medio de la vía a Daule, los

25 siguientes accionistas de la compañía a saber: **ELOY**

26 **BARRERA SAA**, Presidente de la Compañía, propietario

27 de cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una.

28 **CARLOS BACIGALUPO OJEDA**, propietario de



417000000

cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una.

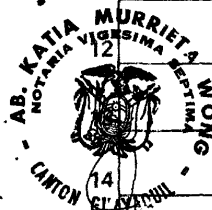
INVERSIONES SAN CARLOS C. LTDA., propietaria de un mil quinientas acciones de un mil sucres cada una, representada por el Doctor José Hanna Musse, conforme consta de la escritura de poder especial que acompaña. **JUAN CARLOS BACIGALUPO BUENAVENTURA**, propietario de treinta acciones de un mil sucres cada una. De conformidad con los estatutos sociales preside esta sesión el Presidente de la Compañía, señor Eloy Barrera Saa, y actúa como Secretario el señor Carlos Bacigalupo Djeda, Gerente General de la compañía. A continuación el Secretario procede a formular el correspondiente registro de socios concurrentes a la sesión, el mismo que queda autorizado con su firma y la del Presidente; y éste considerando que se encuentran presentes los socios que representan dos mil trescientas treinta acciones, es decir el noventa y siete por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, que es de dos millones cuatrocientos mil sucres, constata que existe el quórum suficiente y declara instalada y abierta la Junta General Extraordinaria de Accionistas y ordena que por Secretaría se dé lectura la convocatoria; procediendo así hacerlo y dice así: **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAS LACTEAS S. A. (INDULAC)**: Convócase a los señores Accionistas de la Compañía Industrias Lácteas S. A. (INDULAC), a

la sesión de Junta General Extraordinaria de

Accionistas, que tendrá lugar en el local social de la compañía ubicado a la altura del kilómetro catorce y medio de la vía Guayaquil-Daule, el día lunes veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa, a las nueve horas, con el objeto de conocer y resolver sobre: Uno.- Suscripción y pago del aumento de capital, resuelto en sesión de Junta General Extraordinaria, el día once de octubre de mil novecientos noventa. El Comisario de la compañía ha sido personal e individualmente convocado. Firma.

Carlos Bacigalupo Ojeda, Gerente General. La misma que es aprobada. Se procede a conocer el primer punto del orden del día; esto es, sobre la suscripción y pago del aumento de capital resuelto en sesión de Junta General Extraordinaria el día once de octubre de mil novecientos noventa; toma la palabra el Doctor José Hanna Musse, el mismo que manifiesta que en Junta General Extraordinaria del pasado once de octubre de mil novecientos noventa, se resolvió aumentar el capital social de la compañía, en la suma de ciento treinta y siete millones seiscientos mil sucres, mediante la emisión de ciento treinta y siete mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; así mismo, se resolvió que el pago de las acciones que representan el aumento de capital se lo efectúe de la siguiente forma: a) Por capitalización de la

ARIA VIGESIMA
SEPTIMA



1 2.000.000
2 reserva legal hasta la suma de ocho millones de

3 sucres; b) Por capitalización de la reserva
4 facultativa hasta la suma de cincuenta y seis
5 millones de sucres; c) y por aporte en numerario
6 hasta la suma de setenta y tres millones seiscientos
7 mil sucres pagaderos de contado al momento de la
8 suscripción. Así mismo, se invitó a los señores
9 accionistas para que hagan uso de su derecho de
10 preferencia para suscribir las nuevas acciones en
11 proporción al capital que cada accionista tiene en
12 la compañía de conformidad con lo prescrito en el
13 Artículo ciento noventa y cuatro de la Ley de
14 Compañías. Así mismo, manifiesta que con fecha
15 diecisiete de octubre de mil novecientos noventa se
16 publicó lo resuelto por la Junta General Extraordi-
17 naria de Accionistas el once de octubre del presente
18 año para efectos de que los accionistas ejerciten
19 sus derechos dentro de los treinta días siguientes a
20 dicha publicación. Deliberado que fue el primer y
21 único punto del orden del día, la Junta General
22 Extraordinaria de Socios, acuerda por unanimidad,
23 esto es con el voto de la totalidad de los socios
24 presentes y concurrentes a la reunión: **Uno.** - Conocer
25 y aprobar que las ciento treinta y siete mil seis-
26 cientos acciones ordinarias y nominativas de un mil
27 sucres cada una, son asignadas, suscritas y pagadas
28 en la siguiente forma: **A) El señor Eloy Barrera Saa,**
de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,

000000016

1 domiciliado en Guayaquil, de profesión ejecutivo, ha
2 suscrito veintidós mil novecientas treinta y cuatro
3 nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil
4 sucres cada una y ha pagado la suma de veintidós
5 millones novecientos treinta y cuatro mil sucres que
6 corresponden a la totalidad de las mismas. El pago
7 lo ha efectuado en la siguiente forma: POR CAPITALI-
8 ZACION DE LA RESERVA LEGAL la suma de un millón
9 trescientos treinta y tres mil trescientos sesenta
10 sucres; POR CAPITALIZACION DE LA RESERVA FACULTATIVA
11 la suma de nueve millones trescientos treinta y tres
12 mil seiscientos cuarenta sucres; y, EN NUMERARIO, la
13 suma de doce millones doscientos sesenta y siete mil
14 sucres. - B) El señor Carlos Bacigalupo Ojeda, de
15 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
16 domiciliado en Guayaquil, de profesión ejecutivo, ha
17 suscrito veintidós mil novecientas treinta y cuatro
18 nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil
19 sucres cada una y ha pagado la suma de veintidós
20 millones novecientos treinta y cuatro mil sucres que
21 corresponden a la totalidad de las mismas. El pago
22 lo ha efectuado en la siguiente forma: POR CAPITALI-
23 ZACION DE LA RESERVA LEGAL la suma de un millón
24 trescientos treinta y tres mil trescientos sesenta
25 sucres; POR CAPITALIZACION DE LA RESERVA FACULTATIVA
26 la suma de nueve millones trescientos treinta y tres
27 mil seiscientos cuarenta sucres; y, EN NUMERARIO, la
28 suma de doce millones doscientos sesenta y siete mil



ARIA VIGESIMA
SEPTIMA
Cantón de Yacquil



AB. KATIA MURRIETA MONG
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
CANTON DE YACQUIL

1 VA la suma de setecientos mil sucres; Dos) Al 000000017
2 Ingeniero Shubert Bacigalupo Buenaventura, ochocien-
3 tas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un
4 mil sucres cada una, las que han sido pagadas en su
5 totalidad en la siguiente forma: **POR CAPITALIZACION**
6 **DE LA RESERVA LEGAL**, la suma de cien mil sucres y
7 por **CAPITALIZACION DE LA RESERVA FACULTATIVA**, la
8 suma de setecientos mil sucres; Tres) Herederos de
9 don Arcesio Flores, mil sesenta y seis nuevas accio-
10 nes ordinarias y nominativas de un mil sucres cada
11 una, las que han sido pagadas en su totalidad en la
12 siguientes forma: **POR CAPITALIZACION DE LA RESERVA**
13 **LEGAL**, la suma de ciento treinta y tres mil doscien-
14 tos ochenta sucres, y **POR CAPITALIZACION DE LA**
15 **RESERVA FACULTATIVA**, la suma de novecientos treinta
16 y dos mil setecientos veinte sucres. Así mismo esta
17 Junta General Extraordinaria aprueba la suscripción
18 de tres mil sesenta y seis nuevas acciones ordina-
19 rias y nominativas de un mil sucres cada una por
20 parte de la compañía Inversiones San Carlos C.
21 Ltda., por las que ha pagado la suma de tres
22 millones sesenta y seis mil sucres que corresponden
23 a la totalidad de las mismas, en numerario. Las tres
24 mil sesenta y seis nuevas acciones suscritas por In-
25 versiones San Carlos C. Ltda., corresponden a un
26 saldo que no había sido suscrito por los demás ac-
27 cionistas dentro del término conferido por el
28 Artículo ciento noventa y cuatro de la Ley de Compa-

1. 000000, para ejercer su derecho de preferencia. Esta

2 Junta General Extraordinaria de Socios, deja expresa
3 constancia que el aumento de capital aprobado de
4 ciento treinta y siete millones seiscientos mil
5 sucres mediante la emisión de ciento treinta y siete
6 mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de
7 un mil sucres cada una en Junta General Extraordina-
8 ria de Socios de fecha once de octubre de mil
9 novecientos noventa, se encuentra íntegramente sus-
10 crito y pagado. No habiendo otro asunto que tratar
11 se dió un receso a la sesión, para proceder a la
12 redacción y elaboración de la presente acta, hecho
13 que fue, se volvió a reinstalar la Junta General con
14 la presencia de los mismos concurrentes y se dispuso
15 que por Secretaría se dé lectura a la presente acta;
16 leída que fue, es aprobada en todas y cada una de
17 sus partes por unanimidad, por todos y cada uno de
18 los concurrentes, por lo que se declara concluida la
19 sesión, firmado en unidad de acto y en señal de con-
20 formidad con lo acordado, con el señor Presidente y
21 Secretario que certifican.- (Firmado) Eloy Barrera
22 Saa; (firmado) Carlos Bacigalupo Ojeda; (firmado)
23 Abogado Juan C. Bacigalupo Buenaventura; (firmado)
24 por Inversiones San Carlos C. Ltda., Doctor José
25 Hanna Musse. CERTIFICO: Que la presente es fiel
26 copia original que reposa en archivos al que me
27 remito en caso de ser necesario. Guayaquil, veinti-
28 séis de noviembre de mil novecientos noventa. Firma

000000018

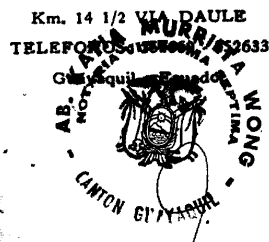
(I N D U L A C)

CABLES Y TELEGRAMAS

I N D U L A C

Casilla No 4033

TELEX 46016 INDULA ED



Mayo 25 de 1988

Señor
CARLOS BACIGALUPO OJEDA,
Ciudad.

De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a usted, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Industrias Lacteas S.A. "INDULAC", en sesión celebrada el pasado 18 de Mayo, tuvo a bien reelegir a usted para el cargo de Gerente General de la Compañía, por un plazo de cinco años a partir de la fecha. Esta Compañía se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario del Cantón Guayaquil doctor Juan de Dios Morales Arauco, el 4 de Noviembre de 1958 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 11 de Diciembre del mismo año.

Usted en su calidad de Gerente General, tendrá la facultad de administrar los negocios de la Compañía, la representación judicial y extrajudicial de la misma, y tendrá las demás atribuciones que le confieren los Estatutos Sociales y la Junta General de Accionistas.

Cumplo en reiterarme de usted,
muy atentamente, /

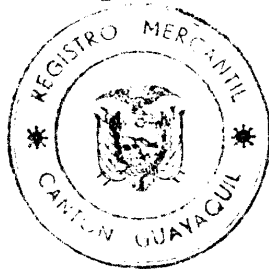
Eloy A. Barrera, Saa
PRESIDENTE

~~ACERTO~~

~~Carlos A. Bacigalupo Ojeda~~
~~Guayaquil, Mayo 25 de 1988~~

C e r t i f i c a : Que con fecha de hoy, queda inscrito el presente Non

bramiento de Gerente General a foja 31.885, número 8.964 del Registro
Mercantil y anotado bajo el número 12.980 del Repertorio.- Archivándose
los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.-
Guayaquil, diez y siete de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho.-El
Registrador Mercantil.-



[Signature]
AB. HECTOR M. DEL ALCIVAR, ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

ilegible, Carlos Bacigalupo Ojeda, Secretario".-

Queda agregado al Registro, formando parte del

mismo, la copia certificada del nombramiento de

GERENTE GENERAL de la Compañía "INDUSTRIAS LACTEAS

(INDULAC) S. A." otorgado a favor del señor Carlos

Bacigalupo Ojeda. El compareciente me presentó sus

respectivos documentos de identificación personal.

Leída que le fue la presente escritura de principio

a fin y en alta voz, por mí, la Notaria, al

otorgante, éste la aprobó en todas y cada una de sus

partes, se afirmó y ratificó y firma en unidad de

acto y conmigo, la Notaria, de todo lo cual doy fe.-

ENMENDADOS: que cada accionista; sea; que esta; .- VALEN.-

ENMENDADOS: deberán exhibir ante el Presidente o el Gerente. VALEN.

p. "INDUSTRIAS LACTEAS (INDULAC) S. A."

RUC. 0990046877001

CARLOS BACIGALUPU OJEDA

C.C. 0902604354

C.V. 029-292

Katia Murrieta Wong

Ab. Katia Murrieta Wong

NOTARIA PUBLICA

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este

TERCER TESTIMONIO, en dieciocho fojas rubricadas,

por mí, la Notaria, que sello y firmo en Guayaquil, a

los veintiún días del mes de enero de mil novecientos

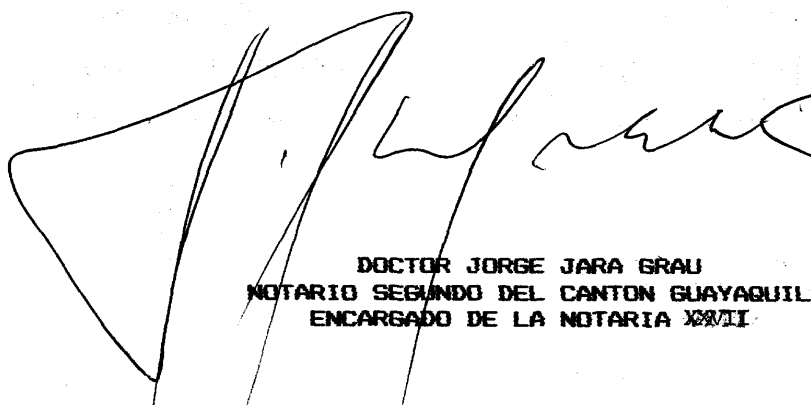
noventa y uno.

Katia Murrieta



CER-1

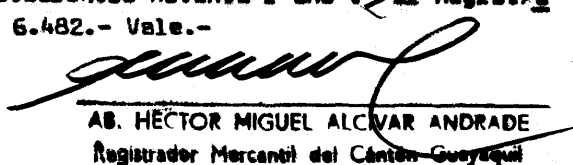
T I F I C O : Que al margen de la matriz de la escritura pública que contiene EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "INDUSTRIAS LACTEAS SOCIEDAD ANONIMA (INDULAC)", celebrada en esta Notaria, el dieciocho de enero de mil novecientos noventa y uno; tomé nota de la Resolución Número NOVENTA Y UNO-DOS-UNO-UNO-CERO CERO CERO CERO CINCO OCHO SEIS de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y uno, mediante la cual, el señor doctor JUAN TRUJILLO BUSTAMANTE, Intendente de Compañías de Guayaquil, aprobó el contenido del presente testimonio.- Guayaquil, primero de marzo de mil novecientos noventa y uno.- ENMENDADO: XXVII.- VALE.-



DOCTOR JORGE JARA GRAU
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADO DE LA NOTARIA XXVII



CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución NO 91-2-1-1- 0000586, dictada el 28 de Febrero de 1.991, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS, de " INDUSTRIAS LACTEAS SOCIEDAD ANONIMA (INDULAC)", de fojas 6.482 a 6.517, Número 2.204 del Registro Mercantil y anotada bajo el Número 3.885 del Repertorio.- Guayaquil, Marzo ocho de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.- Enmendado: 6.482.- Vale.-


AS. HÉCTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CER •

TIFICOS: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica - de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicada en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Marzo ocho de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil .-


 AS. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

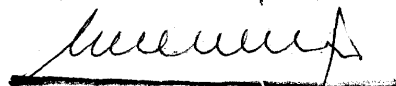
CERTIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pública que contiene el ALMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTADUTOS, de "INDUSTRIAS LACTEAS SOCIEDAD ANONIMA (INDULAC)", a fojas 9.942 del Registro Mercantil de 1.958; y, 11.572 del Registro Mercantil de 1.965, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Marzo ocho de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil .-


 AS. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



En esta fecha, y de conformidad con la Resolución No. 91-2-1-1 0000586, de 28 de febrero de 1991, del Intendente de Compañías de Guayaquil, he tomado nota, y al margen de la matriz de cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho a que se refiere el presente testimonio, de la reforma integral de estatutos y aumento de capital contenidos en el mismo. - Guayaquil, marzo doce de mil novecientos noventa y uno. -




Dr. Gonzalo Moreno Loor
NOTARIO TERCERO